

facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Addenda y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 22 de diciembre de 2006, las partes suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión para la realización de determinadas actuaciones para el fomento de la Innovación (en adelante, «el Acuerdo de Encomienda»).

Segundo.—Que la cláusula octava del Acuerdo de Encomienda establece que «El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción (...)».

Tercero.—Que la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo de Encomienda no han finalizado, motivo por el que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, en su reunión de 12 de noviembre de 2007, ha aprobado por unanimidad proponer la prórroga del Acuerdo de Encomienda hasta el 31 de diciembre de 2008.

Por todo lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Secretaría General de Industria y la entidad pública empresarial Red.es para la realización de determinadas actuaciones de fomento de la Innovación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—En el caso de que el desarrollo de las actividades encomendadas no pueda ejecutarse en el plazo referido anteriormente, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la prórroga del periodo de vigencia del Acuerdo de Encomienda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente addenda por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar antes indicado.

401

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, a la Asociación Española de Sociedades de Protección contra Incendios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, modificada por la Orden ITC/577/2007 de 6 de marzo, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden,

El Secretario General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Española de Sociedades de Protección contra Incendios (Tecnifuego/AESPI), como entidad colaboradora de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en las disposiciones primera y cuarta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

402

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación Euroexport.

En cumplimiento de las funciones que le han sido atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el apartado tres

del artículo trece y apartado tres b) del artículo catorce del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, procede a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8479 Euroexport de responsabilidad limitada. El Acuerdo de disolución fue aprobado por la Entidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación dependiente de este Ministerio el 13 de diciembre de 2007.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

MINISTERIO DE CULTURA

403

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio del año 2008, con el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio y de la Ley 15/2001, de 9 de julio.

La suscripción para el año 2008 del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica requiere establecer los plazos y condiciones para optar a sus beneficios de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y condiciones.*

1. Dar publicidad al Convenio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto íntegro figura como anexo de la presente Resolución.

2. Convocar para el año 2008 las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio a que hacen referencia las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*—Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 2.500.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470 del programa 335C del presupuesto de gastos del organismo para el año 2008. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas y los préstamos acogidos al convenio las empresas privadas de producción cinematográfica, de cualquier lugar de España, inscritas en la Sección Primera del Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados, que no hayan sido beneficiarios de ayuda sobre proyecto del ICAA para la película objeto del préstamo acogido al convenio.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en los modelos que figuran como anexo «0» (para el préstamo), y solicitud 1 (para la ayuda financiera), acompañadas de la documentación que figura en la cláusula cuarta del Convenio y que se señala a continuación:

Memoria del proyecto.

Presupuesto.

Plan financiero (inversiones-origen de recursos y «cash-flow» mensual), así como plan de amortización de costes.

Plan de trabajo.

Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión, y en su caso, el de opción sobre la obra preexistente